



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

RESTOBAR PATIO 430

DFZ-2023-85-I-MP

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Claudia Pastore Herrera</b>	<u>X</u> Claudia Pastore Herrera Jefa (s) División de Fiscalización
Elaborado	<b>Valeska Muñoz Torres</b>	<u>X</u> Valeska Muñoz Torres División de Fiscalización

ENERO 2023



# 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

## 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Restobar Patio 430	
<b>Región:</b> Región de Tarapacá	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Calle Bolívar 430, Iquique, Región de Tarapacá
<b>Provincia:</b> Iquique	
<b>Comuna:</b> Iquique	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Brutal Spa	<b>RUT o RUN:</b> 77.400.408-4
<b>Domicilio titular:</b> Calle Bolívar 430, Iquique, Región de Tarapacá	<b>Correo electrónico:</b> Fco.bustamantealar@gmail.com
	<b>Teléfono:</b> 940362137



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	MP	MP-045-2022	2022	SMA	Resolución Exenta N°1422 del 23 de agosto de 2022 “Ordena Medidas Provisionales Pre- Procedimentales que indica a Restobar Patio 430”.

## 3 REVISIÓN DOCUMENTAL

N°	Nombre del documento revisado	Fuente documento	Observaciones
1	Resolución Exenta N°1422 del 23 de agosto de 2022 “Ordena Medidas Provisionales Pre- Procedimentales que indica a Restobar Patio 430”.	Denuncia ID 57-I-2022 Informe Técnico de Fiscalización Ambiental DFZ-2022-1654-I-NE y DFZ-2022-1865-I-NE	Documentos disponibles en el expediente de la medida provisional: <a href="https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/371">https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/371</a>
2	Notificación Personal de RESOL N°1422/2022 de fecha 24 de agosto de 2022.	Procedimiento MP-045-2022	
3	Presentación del titular ante la SMA realizada con fecha 17 de octubre de 2022 (Anexo 1).	Procedimiento MP-045-2022	Disponible en Anexo



## 4 HECHOS CONSTATADOS

### 4.1 MEDIDAS PROVISIONALES MP-045-2022

<b>Materia específica objeto de la fiscalización ambiental</b>	Resolución Exenta N°1422 del 23 de agosto de 2022 “Ordena Medidas Provisionales Pre- Procedimentales que indica a Restobar Patio 430” (MP-045-2022).
<b>Exigencia asociada</b>	<p><b>RESOLUCIÓN: PRIMERO: ORDÉNESE</b> a Brutal SpA., Rut. N°77.400.408-4, titular del denominado “Restobar Patio 430”, ubicado en Calle Bolívar N°430, comuna de Iquique, región de Tarapacá, la adopción de las medidas provisionales de la letra a) del artículo 48 de la LOSMA, por un plazo de 15 días hábiles, a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, debiendo implementarse las acciones que se señalarán a continuación.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Elaborar un informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos que considere, a lo menos, un levantamiento de las características del sistema de amplificación del local (número de equipos, potencia, distribución y proyección sonora al interior y exterior del local, eficiencia acústica, entre otros), junto con las características, materialidad de las estructuras principales del local. En el mismo informe, y como consecuencia del diagnóstico anterior, deberá indicar sugerencias de acciones y mejoras que se puedan implementar en el local para dar cumplimiento a los niveles de emisión de ruido del D.S. N°38/2011 MMA. Dicho informe de diagnóstico y sugerencias deberá ser realizado por un profesional competente en la materia. El documento deberá ser presentado a esta superintendencia en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.</li><li>2. Implementar, dentro del plazo de vigencia definido por el punto resolutivo primero, las mejoras propuestas por el informe señalado precedentemente, apoyado por el profesional que lo elaboró. Esta medida será verificada mediante la presentación de documentos que demuestre la cotización del trabajo, la adquisición de los materiales y la realización de obras que permitan aumentar la aislación acústica de la instalación. En caso de que la realización de las obras requiera más tiempo que lo otorgado mediante el presente acto, deberá ser acompañado -dentro del plazo de vigencia de la medida ordenada- información que respalde el retardo, así como también un plan de trabajo que establezca plazos ciertos para la realización de los mismos.</li><li>3. Instalar, en un lugar cerrado para evitar que sea manipulado, un dispositivo limitador de frecuencias, compresor acústico, o similar, configurado por un profesional en la materia, con el objeto de reducir el conjunto de las emisiones acústicas provenientes de los sistemas de reproducción y de amplificación del local. La medida deberá ser implementada de manera permanente, y el titular contará con un plazo de 10 días hábiles para su ejecución, contados desde la notificación de la presente resolución. La misma será verificada mediante la presentación de documentos que den cuenta de la fecha de adquisición e implementación del dispositivo, acompañando además información técnica del mismo.</li><li>4. Prohibir la utilización de aparatos que hagan uso de los sistemas de reproducción y amplificación del local, hasta que no se encuentre implementada la medida definida en el numeral 3 del presente punto resolutivo. Esta prohibición incluye sistema de reproducción de música, altavoces, parlantes, subwoofer y animadores. Se indica que las anteriores medidas son bajo apercibimiento de solicitar la</li></ol>



autorización del Tribunal Ambiental respectivo, para ordenar la detención del funcionamiento del establecimiento, según indica el artículo 48 de la LOSMA, en caso de un reiterado incumplimiento.

Cabe señalar que, por aplicación de las acciones precedentes, no se impide el funcionamiento del local comercial para su giro habitual, pero se destaca que, en el ejercicio del mismo, deberá respetar de todas maneras los límites de emisión de ruido que fija el D.S. N°38/2011 MMA.

**SEGUNDO: REQUIÉRASE DE INFORMACIÓN** a Brutal SpA., Rut. N°77.400.408-4, titular del denominado “Restobar Patio 430”, ubicado en Calle Bolívar N°430, comuna de Iquique, región de Tarapacá, para que, en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde el vencimiento de las medidas ordenadas en el punto anterior, haga entrega de un informe de inspección sobre la correcta implementación de las medidas señaladas en el punto resolutivo primero, que también considere la medición de los ruidos emitidos por el establecimiento, en conformidad a lo que señala el artículo 20 del D.S. N°38/2011 MMA, y en observancia del procedimiento técnico definido por los artículos 15 y siguientes del mismo cuerpo normativo, así como también la resolución exenta N°693, de 21 de agosto de 2015, que aprueba el contenido y formatos de las fichas para el Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido. Las mediciones deberán ser realizadas durante periodo nocturno y en un recepto sensible similar al utilizado por este servicio.

La actividad de medición deberá ser llevada a cabo por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), autorizada en el alcance correspondiente, a saber:

Actividad o labor	Componente Ambiental	Área técnica	Sub área o producto
Medición	Aire	Emisión	Ruido
Inspección	Aire	No aplica	Medidas de control de ruido

Lo anterior, en observancia a lo dispuesto en el artículo 21 del reglamento contenido en el D.S. N°38/2013 MMA. El registro público de las ETFA es de acceso público y se encuentra disponible en <https://entidadestecnicas.sma.gob.cl/>.

#### Hechos constatados

Con fecha 23 de agosto de 2022 se dictaron medidas provisionales (MP) procedimentales al local “Restobar Patio 430”, las cuales fueron notificadas con fecha 24 de agosto de 2022, según lo que se da cuenta en el acta de notificación que forma parte del expediente de la medida provisional (<https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/371>).

De acuerdo a la revisión de cada una de las exigencias que componen la MP, fue posible constatar lo siguiente:

1. Respecto del numeral 1 y 2 del resuelve primero, que solicitó un informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos, sugerencias e implementación de medidas de mitigación en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución, se constató que:
  - a. Con fecha 17 de octubre de 2022 el titular realizó única presentación ante la SMA (Anexo 1) donde, respecto de lo solicitado, adjuntó un presupuesto realizado con fecha 31 de agosto de 2022, por el Sr. Jorge Villegas Ahumada, profesional acústico de la



	<p>empresa de Ingeniería en Sistemas Acústicos y Sonido “ISACUS”, donde se incluyen los ítems: (1) “Mediciones Decreto Supremo N° 38/11 MMA; (2) Proyecto acústico de Reducción de Ruido”; (3) “Proyecto acústico de Aislamiento Acústico”; (4) “Control Electroacústico”; y (5) “Certificación según Decreto Supremo N° 38/11 MMA, para la norma de emisión de ruidos generados por fuentes y certificación correcciones de diseño acústico implementado”.</p> <p>b. A la fecha, habiendo vencido el plazo de 10 días hábiles otorgado para el cumplimiento del numeral 1 del resuelto primero de la resolución fiscalizada, el titular no ha hecho entrega a la SMA del informe de diagnóstico y sugerencias, elaborado por un profesional competente en la materia, al cual se hace referencia en dicho punto.</p> <p>c. Finalmente, de la revisión de los antecedentes, es posible constatar que, a la fecha, el titular no ha dado cuenta de la implementación de mejoras acústicas en el local nocturno, siendo la única presentación realizada a la fecha aquella del 17 de octubre de 2022, a la cual se hace referencia en el punto a), consistente en un presupuesto.</p> <p>2. Respecto del cumplimiento del numeral 3 del resuelto primero de la resolución fiscalizada, cabe señalar que, a la fecha, habiendo vencido el plazo, el titular no ha dado cuenta de la instalación de un dispositivo limitador de frecuencias, compresor acústico, o similar.</p> <p>3. Respecto del cumplimiento del numeral 4 del resuelto primero de la resolución fiscalizada, que dictaba la prohibición de la utilización de aparatos que hicieran uso de los sistemas de reproducción y amplificación del local hasta que no se encontrara implementada la medida definida en el numeral 3 del mismo, cabe señalar que, la oficina regional de Tarapacá, durante el tiempo que la medida provisional estuvo vigente, siguió recibiendo reclamos de vecinos por el funcionamiento de los equipos de sonido dentro del local, tomándose conocimiento que dicha exigencia no fue cumplida por el titular. Cabe señalar, que las medidas provisionales fueron dictadas por un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, es decir, estuvieron vigentes desde el 24 de agosto de 2022 hasta el 14 de septiembre de 2022, no obstante, en las redes sociales del local fue posible constatar que con fecha 26 de agosto de 2022, 30 de agosto de 2022, 1 de septiembre de 2022, 5 de septiembre de 2022, 7 de septiembre de 2022, 8 de septiembre de 2022 y 14 de septiembre de 2022, el titular realizó difusión de eventos en los cuales se promocionaba “animación” y “DJ en vivo”, además se pudo evidenciar la publicación de videos de evento realizado con fecha 08 de septiembre de 2022, que daban cuenta de la utilización de sistemas de reproducción y amplificación de sonido (Registros del 1 al 8).</p> <p>4. Respecto del resuelto segundo de la Resolución Exenta N°1422/2022 que solicitó al titular que, en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde el vencimiento de las medidas ordenadas, hiciera entrega de un informe de inspección sobre la correcta implementación de las medidas señaladas en el punto resolutivo primero, que también considerara la medición de los ruidos emitidos por el establecimiento. Cabe señalar que, vencido el plazo señalado, el titular no ha hecho entrega de lo solicitado en este punto.</p>
<p><b>Conclusiones</b></p>	<p>Se constató el incumplimiento por parte del titular de las medidas provisionales pre-procedimentales ordenadas a Restobar Patio 430 mediante Resolución Exenta N°1422 del 23 de agosto de 2022.</p>



Registros

<p><b>Registro 1.</b></p>	<p><b>Fecha:</b> 26-08-2022</p>	<p><b>Registro 2</b></p>	<p><b>Fecha:</b> 30-08-2022</p>
<p><b>Descripción del medio de prueba:</b> Promoción de evento en redes sociales con animación y Dj en vivo, con fecha 26-08-2022</p>		<p><b>Descripción del medio de prueba:</b> Promoción de evento en redes sociales con animación y Dj en vivo, con fecha 30-08-2022</p>	
<p><b>Registro 3.</b></p>	<p><b>Fecha:</b> 05-09-2022</p>	<p><b>Registro 4</b></p>	<p><b>Fecha:</b> 07-09-2022</p>
<p><b>Descripción del medio de prueba:</b> Promoción de evento en redes sociales con animación y Dj en vivo, con fecha 05-09-2022</p>		<p><b>Descripción del medio de prueba:</b> Promoción de evento en redes sociales con animación y Dj en vivo, con fecha 07-09-2022</p>	



Registros

<p>144 Me gusta patio_430 🌿 STAND UP PATIO 430 🌿 JUEVES 08 DE SEPTIEMBRE</p> <p>🌿 Tenemos a DON CÁRTER!! En nuestro PATIO !!</p> <p>😄 VENTA POR MESAS SIN CORTESÍA !!!</p> <p>De 4 personas \$80.000 De 6 personas \$120.000 De 2 personas \$40.000 (solo 6 disponibles)</p> <p>Será una noche de Stand Up, Dj en vivo, sorpresas y Ruletazos!</p> <p>No lo olvides! Jueves 08 de Septiembre</p> <p>Una noche extensa, desde las 20hrs organización de mesas por orden de llegada.</p> <p>Compra y mas Info al Whatsapp +569 40362137. Ver los 9 comentarios 1 de septiembre de 2022 · Ver traducción</p>		<p>214 Me gusta patio_430 🌿 P A T I O 4 3 0 🌿</p> <p>Celebra tu cumpleaños 🎂 Con nosotros 🎉</p> <p>🌿 Garden Lounge &amp; Resto Bar 🌿</p> <p>🔥 Momentos en patio 430 🔥</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Animación</li> <li>* Dj en vivo</li> <li>* Promociones carta y tragos</li> </ul> <p>---</p> <p>📍 BOLIVAR #430</p> <p>---</p> <p>Más información: +56940362137</p> <p>salirajugar ahhhh!!! la pasamo shansho 🍷🌻🥳 📍</p> <p>8 de septiembre de 2022 · Ver traducción</p>	
<p>Registro 5.</p>	<p>Fecha: 01-09-2022</p>	<p>Registro 6</p>	<p>Fecha: 08-09-2022</p>
<p><b>Descripción del medio de prueba:</b> Promoción de evento en redes sociales con Dj en vivo, con fecha 01-09-2022</p>		<p><b>Descripción del medio de prueba:</b> Promoción de evento en redes sociales con animación y Dj en vivo, con fecha 08-09-2022</p>	
<p>55 Me gusta patio_430 P A T I O 4 3 0 🌿</p> <p>🌿 Garden Lounge &amp; Resto Bar 🌿</p> <p>🔥 Momentos en patio 430 🔥</p> <p>DON CÁRTER!! Stand up Comedy !! @doncarteroficial</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Animación</li> <li>* Dj en vivo</li> <li>* Promociones carta y tragos</li> </ul> <p>---</p> <p>📍 BOLIVAR #430</p> <p>---</p> <p>Más información: +56940362137</p> <p>#Patio430 #Iquique #Pub #Bar #Lounge #Garden #Restobar</p> <p>Ver 1 comentario 14 de septiembre de 2022 · Ver traducción</p>		<p>patio_430 Iquique</p> <p>PATIO 430 08 JUEVES 08 DE SEPTIEMBRE 20:00HRS</p> <p><b>DON CARTER</b> ESPECIAL Sin Censura</p> <p>MÁS INFORMACIÓN: +569 40362137</p>	
<p>Registro 7.</p>	<p>Fecha: 14-09-2022</p>	<p>Registro 8</p>	<p>Fecha: 08-09-2022</p>
<p><b>Descripción del medio de prueba:</b> Promoción de evento en redes sociales con animación y Dj en vivo, con fecha 14-09-2022</p>		<p><b>Descripción del medio de prueba:</b> Promoción de evento en redes sociales con fecha 08-09-2022</p>	





## 5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	MP-045-2022	Se constató el incumplimiento por parte del titular de las medidas provisionales pre-procedimentales ordenadas a Restobar Patio 430 mediante Resolución Exenta N°1422 del 23 de agosto de 2022.



## 6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Presentación del titular ante la SMA realizada con fecha 17 de octubre de 2022

